



Todos somos
Pucusana

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MDP

Pucusana, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 05-2023-COEDYRPSDYPD de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Programas Sociales, Defensa y Promoción del Derecho, de fecha 13 de junio de 2023, el Memorándum N° 319-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 180-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 284-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 108-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 122-2023-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum Múltiple N° 051-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 014-2023-GDHYS/MDP de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Técnico N° 009-2023-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer, Ordenanza N° 257-2018/MDP de fecha 04 de octubre de 2018, Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/o frente a obras en edificación del Distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 1 consagra que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el artículo 2 de dicha Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima moral, síquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, establece que los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales y los gobiernos locales adopten, mediante sus respectivas ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos: "a) Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo, b) Incorporan medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales, c) Brindan capacitación al personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad";

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su



competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo, se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. (...)";



Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Título I de la Ordenanza Municipal N° 291-2021/MDP, Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana, esta entidad, es el órgano del gobierno local en la jurisdicción, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones y atribuciones que se ejercerán por sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras;



Que, mediante Ordenanza N° 257-2018/MDP de fecha 04 de octubre de 2018, se aprobó la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/o frente a obras en edificación del Distrito de Pucusana;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-SG-DS-PA-DEMUNA-OMAPED-CIAM-MUJER/GDHS/MDP de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y Mujer, emitió opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana, la misma que cuenta con veinte (20) artículos;



Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-GDHYS/MDP de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, emitió opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana, la misma que cuenta con veinte (20) artículos;



Que, mediante Memorandum Múltiple N° 051-2023-GM/MDP de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, remitió para opinión a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra





las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana, para la emisión de sus respectivas opiniones;

Que, mediante Informe N° 122-2023-GAF/MDP de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, opinó que resulta viable la propuesta de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana;



Que, mediante Informe N° 108-2023-GPP/MDP de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable para aprobar la propuesta de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana;



Que, mediante Memorandum N° 284-2023-GM/MDP de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal de la propuesta de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana;

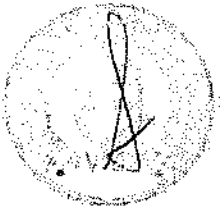
Que, mediante Informe Legal N° 180-2023-GAJ/MDP de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que procede la aprobación la propuesta de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana;



Que, mediante Memorandum N° 319-2023-GM/MDP de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, remitió a la Secretaría General el expediente con las opiniones técnicas y legal, otorgando conformidad a la propuesta de la Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido contra las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Pucusana, elevando los actuados para Sesión Ordinaria de Concejo Municipal;



Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate de los funcionarios que emitieron los informes antes mencionados, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Secretaría General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:



- SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR
- SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
- SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR
- SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR
- SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de junio de 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



Avenida Grau N° 309,
Pucusana - Lima





ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO CONTRA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO CONTRA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, conforme al texto que, como Anexo I forma parte íntegra de la presente ordenanza, el mismo que consta de veinte (20) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP, las siguientes sanciones:

CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PUCUSANA				
COD.	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	SANCIÓN % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0311	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.	G	100%	
03-0312	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos, frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo. Realizar actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos.	MG	200%	
03-0313	Por no colocar carteles que prohíban el acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte menor (mototaxi).	L	50%	Ejecución
03-0314	No seguir los lineamientos técnicos de medición, respecto a la colocación de carteles que contengan la prohibición del acoso sexual en establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte menor (mototaxi).	L	50%	Ejecución
03-0315	Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos público de transporte menor (mototaxi); todo tipo de comentarios, insinuaciones de índole sexual contra una o varias personas; mediante frases, gestos, silbidos y sonido de besos por parte del personal a su cargo.	G	100%	
03-0316	Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos público de transporte menor (mototaxi); la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, por parte de personal a su cargo.	MG	200%	

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE la Ordenanza N° 257-2018/MDP de fecha 04 de octubre del 2018, Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual contra personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales y/o frente a obras en edificación del Distrito de Pucusana, así como toda



disposición municipal que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: SUSPÉNDASE por un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia, la aplicación de las infracciones arriba señaladas, a fin de proceder a las campañas educativas e informativas de sensibilización que se establece en la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
PATRICIA VALES LINARES PINEDO
SECRETARÍA GENERAL

